

INFORME ANUAL DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS AL CONSEJO GENERAL (2022)

Desde la presentación de su informe anual de 2021 al Consejo General¹, el Consejo del Comercio de Servicios ha celebrado tres reuniones formales: el 22 de octubre de 2021, el 11 de marzo, el 16 de mayo y el 14 de octubre de 2022.²

En el período abarcado por el presente informe, el Consejo abordó las siguientes cuestiones.

1 NOTIFICACIONES AL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS III.3, V.7 Y VII.4 DEL AGCS

1.1. El Consejo tomó nota, en conjunto, de las siguientes notificaciones:

a. Notificaciones de conformidad con el artículo III.3 del AGCS

Federación de Rusia	(S/C/N/1062-S/C/N/1063);
Hong Kong, China	(S/C/N/1064);
Lesotho	(S/C/N/1065-S/C/N/1071);
Suiza	(S/C/N/1074);
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	(S/C/N/1075; S/C/N/1109);
Albania	(S/C/N/1079-S/C/N/1098);
Ucrania	(S/C/N/1102);
Tailandia	(S/C/N/1103-S/C/N/1104);
Mauricio	(S/C/N/1106-S/C/N/1107);

b. Notificaciones de conformidad con el artículo V.7 del AGCS

Reino Unido y México	(S/C/N/1060);
Reino Unido y Canadá	(S/C/N/1061);
Reino Unido y Noruega	(S/C/N/1072);
Türkiye	(S/C/N/1073);
Estados miembros de la ASEAN (Brunei Darussalam, Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia, Myanmar, RDP Lao, Singapur, Tailandia y Viet Nam) y China	(S/C/N/463/Add.1);
Türkiye y los Estados de la AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	(S/C/N/1076);
Ecuador, Islandia, Noruega, Suiza, Liechtenstein	(S/C/N/1077);
República de Corea y Türkiye	(S/C/N/1078);
Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Viet Nam	(S/C/N/920/Add.1);
Indonesia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza	(S/C/N/1101);
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	(S/C/N/500/Add.1);
Reino Unido y Colombia	(S/C/N/1024/Add.1);
Reino Unido, Colombia, Ecuador y Perú	(S/C/N/1028/Add.1);

¹ Documento S/C/62.

² Los informes de estas reuniones figuran en los documentos S/C/M/147 a S/C/M/150 y deben leerse conjuntamente con el presente informe.

Seychelles	(S/C/N/1108);
India y Emiratos Árabes Unidos	(S/C/N/1110);

Los acuerdos notificados en esos documentos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su consideración.

c. Notificaciones de conformidad con el artículo VII.4 del AGCS

Federación de Rusia	(S/C/N/1099-S/C/N/1100);
Tailandia	(S/C/N/1105).

1.2. En la reunión celebrada en marzo, el Consejo tomó nota de la versión actualizada de la nota de la Secretaría en la que figura una relación estadística de las notificaciones presentadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del AGCS.³

1.3. En todas las reuniones abarcadas por el presente informe, una delegación señaló que los Miembros desarrollados habían presentado un número reducido de notificaciones de conformidad con el artículo III.3 y los instó a que dieran ejemplo a ese respecto.

2 PUESTA EN PRÁCTICA DE LA EXENCIÓN PARA LOS PMA EN LA ESFERA DE LOS SERVICIOS

2.1. En la reunión de octubre de 2021, el Grupo de PMA informó a los Miembros de que los Ministros de Comercio de los PMA habían adoptado una Declaración en la que exponían sus prioridades para la Duodécima Conferencia Ministerial (CM12). Entre las esferas de interés mencionadas en la Declaración figuraban varios elementos relacionados con la exención para los PMA en el ámbito de los servicios, que estaban destinados a mejorar la aplicación de las Decisiones pertinentes y las preferencias notificadas por los Miembros hasta entonces.

2.2. En la reunión de marzo, el Grupo de PMA pidió a los Miembros que estudiaran la manera de completar las preferencias otorgadas en el marco de la exención y la manera de aumentar la participación de los PMA en el comercio mundial de servicios. El Grupo también recordó las recomendaciones relativas a los servicios consignadas en la Declaración de Ministros de Comercio de los PMA para la CM12, así como los elementos contenidos en el proyecto de documento final para la Conferencia Ministerial. En la reunión de mayo, los PMA dijeron que los Miembros se habían puesto de acuerdo sobre el párrafo relativo a la exención en el proyecto de documento final de la Conferencia Ministerial y pidieron que se siguiera prestando apoyo para asegurar el respaldo de los Ministros en la CM12.

2.3. En la reunión de octubre de 2022, el Presidente informó sobre lo que habían manifestado las delegaciones con respecto a la exención durante sus consultas sobre las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 que eran importantes para el CCS.⁴ Dijo que los Miembros en general habían subrayado la importancia de la exención y su disposición a continuar examinando la cuestión. También habían destacado la necesidad de saber cuáles eran las necesidades y expectativas de los PMA. Varias delegaciones habían tomado nota de las lagunas de datos en el comercio de servicios de los PMA e indicaron que estaban abiertas a llevar a cabo una labor de seguimiento a este respecto.

2.4. El Grupo de PMA, recordando los mandatos específicos de la CM12 encomendados al CCS con respecto a la exención, presentó varias sugerencias sobre la manera de aplicar las instrucciones de los Ministros.

2.5. En las reuniones celebradas en octubre de 2021, marzo y octubre de 2022, varias delegaciones subrayaron la importancia de la exención y su aplicación efectiva.

³ Documento JOB(09)/10/Rev.12.

⁴ El informe del Presidente se distribuyó posteriormente con la signatura JOB/SERV/CTS/6.

3 PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO

3.1. En la reunión de octubre de 2021, un par de delegaciones recordaron las contribuciones que habían hecho a las deliberaciones del Consejo en el marco del Programa de Trabajo. Uno de los Miembros pidió la renovación de la moratoria, mientras que otro abogó por una comprensión clara de su alcance y una decisión basada en pruebas sobre la cuestión; ambas delegaciones instaron a que se reforzara el Programa de Trabajo.

3.2. Todas las delegaciones que hicieron uso de la palabra en la reunión de marzo de 2022 expresaron su apoyo al Programa de Trabajo. Numerosos Miembros pidieron su reactivación y que los debates se centraran en la dimensión de desarrollo, y una delegación insistió en que los debates también deberían abordar la participación de las mujeres de los Miembros en desarrollo en el comercio electrónico. Muchos otros dijeron que la continuación del Programa de Trabajo estaba vinculada a la prórroga de la moratoria y habían pedido que ambos se prolongaran en la CM12, junto con un par de delegaciones que eran partidarias de dar carácter permanente a la moratoria. Una delegación advirtió de que era necesario entender mejor el alcance y las repercusiones de la moratoria. Varios Miembros compartieron su experiencia e iniciativas nacionales en la esfera digital.

3.3. En la reunión de mayo, algunos Miembros presentaron información sobre las novedades relacionadas con el comercio electrónico a nivel nacional. Una delegación instó a los Miembros a que reforzaran el Programa de Trabajo, centrándose en los desafíos a los que se enfrentaban los países en desarrollo. Otro Miembro recordó el proyecto de Decisión Ministerial de prorrogar el Programa de Trabajo y la moratoria, que había sido copatrocinado por muchas delegaciones, y pidió a los Miembros que lo apoyaran.

3.4. En la reunión celebrada en octubre de 2022, el Presidente dio cuenta de las opiniones que había escuchado con respecto al Programa de Trabajo durante sus consultas sobre las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12.⁵ Dijo que muchos Miembros habían acogido con satisfacción la revitalización del Programa de Trabajo, incluida su dimensión de desarrollo, y la prórroga de la moratoria en la CM12. Si bien las delegaciones apoyaban la celebración de debates específicos sobre el comercio electrónico en el Consejo General, mantenían opiniones diversas sobre la función del CCS, en particular en relación con la moratoria. El Presidente informó de que algunas delegaciones habían señalado la utilidad de la información compartida en el Consejo sobre las iniciativas de comercio electrónico y su evolución a nivel nacional y habían indicado que estaban dispuestas a seguir participando.

3.5. Un grupo de Miembros dijo que actualizaría una comunicación que había presentado anteriormente y otro Miembro recordó los temas específicos que había propuesto para su examen por el Consejo General. Varias delegaciones formularon observaciones adicionales sobre la contribución que el CCS podía hacer a las deliberaciones en el marco del Programa de Trabajo y algunas sugirieron que la Secretaría recopilara la información proporcionada por los Miembros. Una delegación facilitó información sobre las novedades relacionadas con el comercio electrónico a nivel nacional y otra hizo referencia a una actividad de asistencia técnica al comercio electrónico que estaba organizando.

4 FECHA DEL PRÓXIMO EXAMEN DE LAS EXENCIONES DEL TRATO NMF

4.1. En la reunión de marzo de 2022, el Consejo abordó la cuestión de cuándo celebrar el próximo examen de las exenciones del trato NMF, de conformidad con el acuerdo que habían alcanzado los Miembros al final del examen anterior realizado en 2016. Los Miembros decidieron iniciar el quinto examen de las exenciones del trato NMF en la última reunión del Consejo de 2022.

5 CUESTIONES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LOS MANDATOS DE LA CM12

5.1. En la reunión de octubre de 2022, el Presidente informó sobre las opiniones de las delegaciones que había escuchado en el curso de sus consultas sobre las cuestiones relativas a la aplicación dimanantes de la CM12 que eran pertinentes para el CCS.⁶ En el marco de este punto del orden del día, se centró en la respuesta de la OMC a la pandemia y en la reforma de la OMC. Respecto de la

⁵ El informe del Presidente se distribuyó posteriormente con la signatura JOB/SERV/CTS/6.

⁶ El informe del Presidente se distribuyó posteriormente con la signatura JOB/SERV/CTS/6.

respuesta a la pandemia, las delegaciones indicaron que estaban dispuestas a examinar las ideas que otros Miembros pudieran desear plantear, siempre que formaran parte del mandato básico de la OMC, estuvieran orientadas al futuro y fueran pertinentes para el comercio de servicios. En cuanto a la reforma de la OMC, las opiniones de los Miembros diferían respecto del proceso, pero en cuanto a los elementos sustantivos que podían abordarse en el CCS, numerosas delegaciones señalaron la función de seguimiento y deliberación del Consejo.

6 ACTUALIZACIÓN DE LA NOTA DE ANTECEDENTES DE LA SECRETARÍA SOBRE EL MODO 4

6.1. El Consejo trató este punto del orden del día a petición de India en las reuniones abarcadas por el presente informe. La India reiteró su petición de que la Secretaría actualizara las notas de antecedentes sobre el modo 4 junto con las notas sobre los otros tres modos de suministro. La sugerencia de la India fue apoyada por una delegación. La India también apoyó la propuesta relativa a la preparación de una nota de la Secretaría sobre las vinculaciones entre los distintos modos, que, sin embargo, no debía sustituir las distintas notas sobre los modos. Un Miembro opinaba que, aun cuando una nota sobre las vinculaciones entre los distintos modos podría resultar útil, la actualización de la nota sobre el modo 4 no aportaría ningún valor añadido; no obstante, el Miembro estaba preparado para colaborar a nivel bilateral con la India a fin de encontrar una forma aceptable de avanzar.

7 MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD DE CHINA Y VIET NAM

7.1. A petición del Japón y los Estados Unidos, en todas las reuniones abarcadas por el presente informe, el Consejo se ocupó de varias medidas de ciberseguridad adoptadas y en proceso de elaboración de China y Viet Nam, respectivamente. Las dos delegaciones solicitantes expusieron sus preocupaciones en relación con diversos aspectos de las medidas en cuestión, que, en su opinión, podrían ser incompatibles con las obligaciones que correspondían a China y Viet Nam en el marco de la OMC, y solicitaron información adicional y aclaraciones al respecto. Varios Miembros hicieron suyas esas preocupaciones.

7.2. En respuesta, China dijo que sus medidas se habían elaborado de forma transparente y compatible con las normas de la OMC, teniendo en cuenta las condiciones nacionales y las prácticas internacionales, así como las observaciones de las partes interesadas. Viet Nam señaló que su procedimiento legislativo era abierto y transparente, había tenido debidamente en cuenta las observaciones de las partes interesadas y sus medidas eran compatibles con sus compromisos internacionales.

8 MEDIDAS RELACIONADAS CON LA 5G DE AUSTRALIA

8.1. A petición de China, el Consejo abordó la cuestión de las medidas relacionadas con la 5G de Australia en todas las reuniones abarcadas por el presente informe. China expresó sus preocupaciones relativas a las medidas objeto de debate, que a su juicio eran contrarias a las obligaciones que correspondía a Australia en el marco de la OMC.

8.2. En respuesta, Australia subrayó que sus medidas relacionadas con la 5G se aplicaban a todos los países sin distinción alguna, eran transparentes, estaban basadas en el riesgo, no eran discriminatorias y eran plenamente compatibles con las normas de la OMC.

9 MANDATO RELATIVO A LA INSTALACIÓN PREVIA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

9.1. A petición de los Estados Unidos, en su reunión de octubre de 2021, el Consejo examinó una medida de la Federación de Rusia relativa a la instalación previa de programas informáticos rusos. Los Estados Unidos expresaron su preocupación por la medida en cuestión, que podía ser contraria a las obligaciones que correspondía a la Federación de Rusia en el marco de la OMC. Varios Miembros hicieron suyas las preocupaciones de los Estados Unidos.

9.2. La Federación de Rusia afirmó que la medida era plenamente compatible con las obligaciones que le correspondían en el marco de la OMC.

10 MEDIDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS RELATIVAS A DETERMINADAS APLICACIONES Y OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES

10.1. A petición de China, el Consejo abordó las medidas de los Estados Unidos relacionadas con las aplicaciones móviles y los operadores de telecomunicaciones de China en todas las reuniones abarcadas por el presente informe y en las reuniones de marzo, mayo y octubre de 2022, respectivamente. China expresó su preocupación por las medidas en cuestión, que a su juicio eran incompatibles con las obligaciones que correspondían a los Estados Unidos en el marco de la OMC.

10.2. Los Estados Unidos indicaron que las medidas citadas se habían adoptado para proteger su seguridad nacional.

11 MEDIDAS DE LA INDIA RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE INVERSIONES Y A DETERMINADAS APLICACIONES

11.1. A petición de China, el Consejo abordó una serie de medidas de la India relativas a la aprobación de inversiones y a la prohibición del uso de determinadas aplicaciones en su reunión de octubre de 2021 y en todas las reuniones abarcadas por el presente informe, respectivamente. China expresó preocupación acerca de las medidas en cuestión, que a su juicio eran incompatibles con las obligaciones que incumbían a la India en el marco de la OMC.

11.2. La India respondió que sus medidas eran plenamente compatibles con las obligaciones que le incumbían en el marco de la OMC y que se habían adoptado para proteger la privacidad, la seguridad de los datos y la seguridad nacional.

12 LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA ARABIA SAUDITA

12.1. A petición de los Estados Unidos, en las reuniones de octubre de 2021, marzo y mayo de 2022, el Consejo examinó una medida de la Arabia Saudita relativa a la localización de las actividades de servicios de atención al cliente. Los Estados Unidos expusieron sus preocupaciones acerca de la medida y pidieron aclaraciones sobre su alcance y funcionamiento. En la reunión de octubre de 2021, otro Miembro hizo suyas las preocupaciones de los Estados Unidos.

12.2. Arabia Saudita indicó que había proporcionado aclaraciones, incluso en las reuniones bilaterales que había mantenido con los Estados Unidos, y no había recibido ninguna reclamación de empresas que operaban en el Reino.

13 MEDIDAS DE ALBANIA, AUSTRALIA, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS, ISLANDIA, JAPÓN, LIECHTENSTEIN, MACEDONIA DEL NORTE, MONTENEGRO, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, REINO UNIDO, REPÚBLICA DE COREA, SINGAPUR, SUIZA Y UNIÓN EUROPEA

13.1. A petición de la Federación de Rusia, en la reunión de mayo de 2022, el Consejo examinó las medidas adoptadas por Albania, Australia, el Canadá, los Estados Unidos, Islandia, el Japón, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino Unido, la República de Corea, Singapur, Suiza y la Unión Europea. La Federación de Rusia expresó sus preocupaciones acerca de las medidas aplicadas unilateralmente por esos Miembros contra la Federación de Rusia, las cuales, a su juicio, eran incompatibles con las obligaciones que les correspondían en el marco de la OMC.

13.2. Los Miembros en cuestión dijeron que las medidas no se habrían introducido si la Federación de Rusia no hubiera invadido Ucrania, condenaron las acciones de la Federación de Rusia y señalaron que habían actuado para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad de conformidad con las normas de la OMC.

14 EVOLUCIÓN RECIENTE DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

14.1. En las reuniones de octubre de 2021 y octubre de 2022 del Consejo, la Secretaría hizo su exposición anual de la evolución reciente de las estadísticas del comercio de servicios.

15 LABOR DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

15.1. Las actividades realizadas por los órganos subsidiarios en 2022 se reflejan en sus respectivos informes, que se anexan al presente informe:

Anexo I	Informe del Comité del Comercio de Servicios Financieros (S/FIN/37)
Anexo II	Informe del Comité de Compromisos Específicos (S/CSC/28)
Anexo III	Informe del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (S/WPDR/26)
Anexo IV	Informe del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS (S/WPGR/33).

ANEXO I



**ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO**

S/FIN/37

7 de diciembre de 2022

(22-9100)

Página: 1/1

**INFORME ANUAL DEL COMITÉ DEL COMERCIO DE SERVICIOS FINANCIEROS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2022)**

1.1 Desde su anterior informe anual al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Comité del Comercio de Servicios Financieros ha celebrado una reunión formal, el día 14 de octubre de 2022.²

1.2 La finalidad de la reunión era examinar la propuesta del Canadá de organizar un seminario temático denominado "Servicios Financieros: Comercio, Inclusión y Accesibilidad", la cual figura en el documento JOB/SERV/CTFS/1. Según se decidió en la reunión, la Presidenta celebrará consultas sobre el camino a seguir y el Comité volverá a examinar esta propuesta en su próxima reunión, que tendrá lugar el 7 de diciembre de 2022. Según se decidió en la reunión, la Presidenta celebrará consultas sobre el camino a seguir y el Comité volverá a examinar esta propuesta en su próxima reunión, que tendrá lugar el 7 de diciembre de 2022.

¹ Documento [S/FIN/36](#), de fecha 18 de octubre de 2021.

² El informe de la reunión formal figura en el documento [S/FIN/M/95](#) y debe leerse junto con el presente informe.

ANEXO II



S/CSC/28

6 de diciembre de 2022

(22-9051)

Página: 1/2

**INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2022)**

Desde la presentación de su informe anual de 2021 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Comité de Compromisos Específicos celebró tres reuniones formales, los días 18 de octubre de 2021, 10 de marzo de 2022 y 1 de julio de 2022, respectivamente.² En esas reuniones el Comité examinó tres puntos: aplicación de compromisos específicos, cuestiones relativas a la clasificación y cuestiones relativas a la consignación en listas.

1 APLICACIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Durante el período abarcado por el presente informe, el Comité siguió examinando los compromisos condicionales consignados en las Listas de compromisos específicos anexas al AGCS, un ejercicio iniciado a raíz de una comunicación de los Estados Unidos de fecha 5 de marzo de 2020 con miras a mejorar la transparencia de los compromisos.³ El ejercicio fue facilitado por la recopilación de los compromisos condicionales preparada por la Secretaría.⁴ La recopilación abarca las anotaciones en las Listas de compromisos específicos anexas al AGCS que supeditan la entrada en vigor, aplicación o actualización de compromisos condicionales específicos a un proceso interno, como la adopción de nueva legislación o el examen de las políticas. En la recopilación se añadió posteriormente también información relacionada con la aplicación de los compromisos condicionales, en función de la disponibilidad de esa información.⁵ También se invitó a los Miembros a que verificaran y complementaran esa información.

2. La participación en el ejercicio relativo a los compromisos condicionales fue voluntaria. Durante el período abarcado por el presente informe, algunos Miembros facilitaron información actualizada sobre la aplicación de sus compromisos incluidos en la recopilación y, por lo tanto, se distribuyeron otras cuatro revisiones de la recopilación.⁶ En particular, Tailandia informó al Comité de la aplicación de sus compromisos condicionales en materia de telecomunicaciones y certificación de mejoras de su lista de conformidad con el documento S/L/84.

3. En las reuniones de 10 de marzo y 1 de julio de 2022, el Comité examinó una propuesta (S/CSC/W/73) de la delegación de Türkiye sobre cuestiones relativas a la aplicación de los compromisos específicos y el artículo II (NMF) en relación con el suministro transfronterizo de servicios de transporte por carretera en el marco del AGCS. La propuesta planteaba principalmente tres cuestiones para el debate en el Comité relativas a: 1) la compatibilidad de la imposición de contingentes para camiones con los compromisos de pleno acceso a los mercados en el modo 1 con respecto a los servicios de transporte por carretera; 2) la interpretación de "sin consolidar" en el acceso a los mercados y de "ninguna" en el trato nacional con respecto al suministro transfronterizo de servicios de transporte por carretera; y 3) la obligación de trato NMF con respecto a todas las

¹ Informe anual del Comité de Compromisos Específicos al Consejo del Comercio de Servicios (2021), que figura en el documento S/CSC/27, de fecha 19 de octubre de 2021.

² Los informes de esas reuniones figuran en los documentos S/CSC/M/87, S/CSC/M/88, corregido mediante el documento S/CSC/M/88/Corr.1, y S/CSC/M/89, que deben leerse junto con el presente informe.

³ La comunicación de los Estados Unidos figura en el documento S/CSC/W/69.

⁴ La recopilación de los compromisos condicionales figura en el documento S/CSC/W/70.

⁵ S/CSC/W/70/Rev.1.

⁶ S/CSC/W/70/Rev.2, S/CSC/W/70/Rev.3, S/CSC/W/70/Rev.4 y S/CSC/W/70/Rev.5.

medidas que afectan al transporte internacional por carretera, entre ellas los contingentes para camiones, las tasas de paso y las medidas aduaneras. Algunas delegaciones señalaron que aún estaban examinando la propuesta y que volverían sobre ella más adelante para formular observaciones más detalladas. Otras delegaciones indicaron que el Comité no era un órgano apropiado para interpretar las listas.

2 CUESTIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN

4. En la reunión del 18 de octubre de 2021, la División de Estadística de las Naciones Unidas presentó al Comité una herramienta adicional para ayudar a visualizar la correspondencia entre la CPC Provisional y la versión 2.1 de la CPC. Los Miembros la acogieron con satisfacción. Los Miembros la acogieron con satisfacción. Los Miembros también expresaron su interés en que se añadiera la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios (MTN.GNS/W/120) a la herramienta de visualización. En las reuniones posteriores celebradas durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría informó al Comité de los progresos realizados a este respecto.

3 CUESTIONES RELATIVAS A LA CONSIGNACIÓN EN LISTAS

5. El Comité no entabló debates sustantivos sobre este punto.

ANEXO III**S/WPDR/26**

6 de diciembre de 2022

(22-9059)

Página: 1/1

INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2022)

1. Desde la presentación de su informe anual de 2021 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (GTRN) ha celebrado una reunión formal, el 29 de marzo de 2022.²

2. En esa reunión, las delegaciones de la India y Sudáfrica expresaron preocupación respecto de la elaboración de disciplinas sobre reglamentación nacional por medio de un Documento de Referencia elaborado por la Iniciativa Conjunta sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios.³ Las negociaciones plurilaterales como las entabladas en el marco de la Iniciativa Conjunta planteaban desafíos sistémicos para la OMC y sus principios fundamentales, y en la medida en que las disciplinas negociadas constituirían nuevas normas, solo podían incorporarse a la Organización por consenso multilateral.⁴ En el Documento de Referencia no se abordaban asuntos de interés para los países en desarrollo, como las prescripciones y los procedimientos en materia de títulos de aptitud, el trato especial y diferenciado, o la asistencia técnica vinculante. En la investigación reciente en la que se exponían los beneficios que podían derivarse de la aplicación de las disciplinas se omitió la evaluación de las consecuencias de los costos de cumplimiento y del margen de reglamentación para los países en desarrollo. La India y Sudáfrica invitaron a los demás Miembros a formular sugerencias para revitalizar los debates sobre la reglamentación nacional en el marco del GTRN, de conformidad con el mandato del artículo VI.4 del AGCS, a fin de lograr disciplinas acordadas a nivel multilateral y aumentar la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial de servicios.

3. Diecinueve (19) delegaciones participantes en la Iniciativa Conjunta declararon que el AGCS brindaba a los Miembros la posibilidad de negociar medidas reglamentarias como las contenidas en el Documento de Referencia. Añadieron que en la OMC existía una vía clara para la incorporación de las disciplinas a las Listas de compromisos específicos de los Miembros participantes. Los compromisos adicionales contraídos por los distintos Miembros no podían considerarse un cumplimiento pleno o parcial del mandato enunciado en el artículo VI.4 del AGCS, ni podían socavar en modo alguno las obligaciones existentes en el marco del AGCS. El Documento de Referencia reflejaba los resultados de las negociaciones entabladas entre los Miembros participantes, entre ellos algunos países en desarrollo Miembros. La investigación realizada recientemente por la OMC y la OCDE había puesto de manifiesto un considerable ahorro en los costos del comercio y otros beneficios económicos que podían derivarse de la aplicación de las disciplinas. Algunas delegaciones consideraban la obtención de un resultado en la Iniciativa Conjunta como un paso hacia un resultado multilateral en el futuro.

4. No se alcanzó una convergencia entre los Miembros.

¹ Informe anual del Grupo de Trabajo sobre la Reglamentación Nacional (2021), S/WPDR/25, de fecha 26 de octubre de 2021.

² El informe de la reunión figura en el documento S/WPDR/M/78, de fecha 9 de mayo de 2022, y debe leerse conjuntamente con el presente informe anual.

³ Documento de Referencia sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios, INF/SDR/2, de fecha 26 de noviembre de 2021.

⁴ Según lo expuesto en el documento WT/GC/W/819/Rev.1, de fecha 30 de abril de 2021.

5. En respuesta a las preguntas planteadas por otras delegaciones en relación con el proceso de dar efecto jurídico a las disciplinas, se señaló que la Declaración adoptada por los participantes en la Iniciativa Conjunta⁵ establecía que los participantes se proponían incorporar como compromisos adicionales en sus Listas anexas al AGCS las disciplinas contenidas en el Documento de Referencia sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios, de conformidad con el procedimiento de certificación contenido en el documento S/L/84.⁶ Algunas delegaciones manifestaron interés en revitalizar la labor multilateral en el marco del GTRN con arreglo a lo dispuesto en el mandato previsto en el artículo VI.4 del AGCS.

⁵ Declaración relativa a la Conclusión de las Negociaciones sobre la Reglamentación Nacional en el ámbito de los Servicios, WT/L/1129, de fecha 2 de diciembre de 2021.

⁶ Procedimientos para la certificación de rectificaciones o mejoras de las Listas de compromisos específicos, S/L/84, adoptados el 18 de abril de 2000.

ANEXO IV



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

S/WPGR/33

6 de diciembre de 2022

(22-9060)

Página: 1/1

**INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS NORMAS DEL AGCS
AL CONSEJO DEL COMERCIO DE SERVICIOS (2022)**

1. El presente informe ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento para una revista general anual de las actividades de la OMC y para la presentación de informes en la OMC (WT/L/105).
2. Desde la presentación de su informe anual de 2021 al Consejo del Comercio de Servicios¹, el Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS no ha celebrado ninguna reunión.

¹ Informe anual del Grupo de Trabajo sobre las Normas del AGCS al Consejo del Comercio de Servicios (2021), que figura en el documento S/WPGR/32, de fecha 18 de octubre de 2021.